

## GRANADA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 57/2018 Negociado: MD  
 N.I.G.: 1808744420180000352  
 De: D/Dª. JOSE CARLOS MARTINEZ ORTIZ  
 Abogado: VICENTE MERIDA VELASCO  
 Contra: D/Dª. IBERICA DE RESTAURACION Y FRANQUICIAS 2016 SL

## EDICTO

Dª ANA NESTARES PLEGUEZUELO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 1 DE GRANADA

En los Autos número 57/2018, a instancia de JOSE CARLOS MARTINEZ ORTIZ contra IBERICA DE RESTAURACION Y FRANQUICIAS 2016 SL, en la que se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Granada, a 15 de junio del 2018, Ilma. Sra. Dña. Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrada del Juzgado de lo Social nº1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 57 /2018 sobre Despido y Cantidad, promovido a instancia de Don José Carlos Martínez Ortiz contra la empresa Ibérica de Restauración y Franquicias 2016 SL.

## FALLO

Que Estimando la demanda de Despido interpuesta por Don José Carlos Martínez Ortiz contra la empresa Ibérica de Restauración y Franquicias 2016 SL. se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada y se condena a la empresa a que en el plazo de cinco días opte entre indemnización o la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes del despido, en el caso que opte por la indemnización le abonará en concepto de indemnización la suma de 723,29.

Igualmente estimando la demanda de Reclamación de Cantidad se condena a la demandada a que abonen a la actora la cantidad de 3.803,06 euros, mas los intereses fijados de conformidad con lo señalado en la presente resolución.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en LRJS, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el deposito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ilma. Sra. Dña. Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IBERICA DE RESTAURACION Y FRANQUICIAS 2016 SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

En Granada a 5 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Nestares Pleguezuelo.

8W-7616

## AYUNTAMIENTOS

## SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018, acordó:

«Primero. Estimar la alegación presentada por la Asociación para la Integración Laboral de Policías Locales con Discapacidad con respecto a la palabra “piscofísica” que aparece en los artículos 1 y 14 del Reglamento de segunda actividad para Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla debido a un error material, la cual se sustituye por la palabra correcta “psicofísica” conforme al Diccionario de la Real Academia Española.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación para la Integración Laboral de Policías Locales con Discapacidad con respecto a los artículos 3.1; 10.3; 10.4 y 10.5 del Reglamento de segunda actividad para Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ya que son conformes con lo dispuesto en los artículos 9; 4.4; 16.2; 4.2, respectivamente, del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad. Asimismo, se desestiman las alegaciones contra el artículo 14 puesto que los miembros del Tribunal serán, en todo caso, funcionarios con la Licenciatura en Medicina, pudiendo incluso, a petición de la persona interesada, constituirse un Tribunal Médico, según dispone el artículo 15, compuesto por facultativos del Sistema Sanitario Público de Andalucía siendo uno de sus miembros propuesto por el propio solicitante.

Tercero. Aprobar definitivamente el Reglamento de segunda actividad para Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que quedará con la siguiente redacción:

## “Artículo 1.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, al objeto de garantizar una adecuada aptitud psicofísica en la prestación de los servicios de la Policía Local, regula la situación de segunda actividad por las causas recogidas en el art. 29 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales y en el Decreto 135/2003, de 20 de mayo, siendo las causas contempladas la disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial, el cumplimiento de la edad determinada para cada escala y el embarazo.

## Artículo 2.

La segunda actividad del personal funcionario perteneciente a la Policía Local de Sevilla se llevará a cabo en los términos y con las condiciones previstas en el presente Reglamento y la vigente normativa estatal y autonómica.

## Artículo 3.

1. El personal funcionario que pase a segunda actividad quedará hasta alcanzar la edad de jubilación, a disposición de la Alcaldía para el cumplimiento de funciones operativas, cuando razones excepcionales de seguridad ciudadana lo requie-

ran, siempre que sean imprevisibles y no periódicas y que sean de tal magnitud que no puedan resolverse por los medios policiales operativos ordinarios.

2. Permanecerán en esta situación, excepto en el supuesto de embarazo, hasta el pase a jubilación u otra situación que no podrá ser la de servicio activo, salvo que el pase a situación de segunda actividad se produzca como consecuencia de la pérdida de aptitudes psicofísicas y que las causas que lo motivaron hayan desaparecido, para lo cual solicitará revisión de su situación por el Tribunal Médico constituido a tal efecto.

#### *Artículo 4.*

La competencia para resolver el pase a la situación de segunda actividad o, en su caso, el reingreso al servicio activo, corresponde al Alcalde o Alcaldesa mediante resolución expresa y motivada.

#### *Artículo 5.*

Una vez adoptada la Resolución para el pase a la segunda actividad, se notificará al Servicio de Recursos Humanos, a la Junta de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Sevilla y al órgano competente de la Junta de Andalucía.

#### *Artículo 6.*

Antes de finalizar el año en curso, se anunciará los puestos susceptibles de ser ocupados por policías en situación de segunda actividad, al año siguiente.

#### *Artículo 7.*

Los puestos de segunda actividad se asignarán en primer lugar, al personal funcionario que lo hubieran solicitado por disminución de las aptitudes psicofísicas y en segundo lugar por riguroso orden de edad.

#### *Artículo 8.*

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos anteriores, cuando existan puestos vacantes de segunda actividad, podrán ser ocupados directamente y provisionalmente por quienes los soliciten y hayan pasado por el Tribunal Médico y cuenten con la resolución a tal efecto.

#### *Artículo 9.*

Cuando por jubilación u otro motivo quedaran vacantes puestos de segunda actividad, previa solicitud, podrán ser ocupados por movilidad dentro del propio Ayuntamiento de Sevilla y rigiéndose en su caso por lo previsto en el artículo 7.

#### *Artículo 10.*

1. El personal que se encuentre en la situación administrativa de segunda actividad en el Área de Seguridad, utilizará la uniformidad e insignias reglamentarias de las Policías Locales. No obstante, la Alcaldía podrá dispensar, en parte o totalmente, de ello, en razón de las funciones no operativas que tenga atribuido dicho personal.
2. El personal que se encuentre en la situación administrativa de segunda actividad, y desarrolle dicha actividad en otros Servicios municipales no pertenecientes al Área de Seguridad, no podrá hacer uso de la uniformidad de las Policías Locales.
3. El personal que se encuentre en situación de segunda actividad, no podrá participar en procedimientos de promoción o movilidad en los cuerpos de policía local, con excepción de la causa por embarazo.
4. Así mismo no podrán solicitar el pase a la situación de segunda actividad el personal funcionario de Policía Local que estén inmersos en propuestas de incapacidad permanente o tengan reconocida una incapacidad permanente.
5. El pase a la situación de segunda actividad no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementos, salvo aquellas que se encuentren vinculadas al puesto de trabajo o destino concreto que se desempeñare.

#### *Artículo 11.*

1. Los sindicatos con representación en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Sevilla serán informados de los procesos de pase a segunda actividad.
2. En todo lo relativo al desarrollo, modificación, fijación de puestos, incrementos o disminución de éstos, será necesaria la previa negociación con dichos representantes sindicales.

#### *Artículo 12.*

1. Si no existieran puestos vacantes de segunda actividad, se procederá dentro de lo posible a la adaptación de su puesto de trabajo en el supuesto de que la causa sea disminución de la aptitud psicofísica o embarazo.
2. A fin de garantizar los derechos del personal funcionario en esta situación, la Mesa Sectorial de la Policía Local participará en esta negociación.

#### *Artículo 13.*

El procedimiento de pase a situación de segunda actividad se iniciará de oficio o previa petición de la persona interesada.

#### *Artículo 14.*

La evaluación de la disminución psicofísica deberá ser dictaminada por el Tribunal Médico constituido a tal efecto, y compuesto por personal funcionario del Ayuntamiento de Sevilla, con la Licenciatura en Medicina, tres titulares y sus tres suplentes a propuesta de la Corporación Municipal, la Junta de Personal Funcionario y el Comité de Empresa respectivamente.

Las funciones de Secretaría de dicho Tribunal corresponden al titular de la Secretaría de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los Tribunales serán convocados por la Dirección General de Recursos Humanos.

Quienes soliciten pase a situación de segunda actividad, presentarán toda la documentación médica emitida por el Servicio Andaluz de Salud que estimen oportuna para que sea valorada por los miembros del Tribunal Médico, exclusivamente en el Registro del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Es necesario que los miembros del Tribunal conozcan las funciones y tareas tanto de los puestos que ocupan los/las funcionarios/as que soliciten pase a segunda actividad como las funciones y tareas de los puestos que se declaren como susceptibles de ser ocupados en segunda actividad.

*Artículo 15.*

A petición de la persona interesada, podrá constituirse un Tribunal Médico compuesto por facultativos del Sistema Sanitario Público de Andalucía, uno a propuesta del Servicio Andaluz de Salud, otro a propuesta del Ayuntamiento y el tercero a propuesta del interesado, que dictaminará la evaluación de la disminución. Dichos dictámenes se considerarán vinculantes para declarar la situación de Segunda Actividad.

*Artículo 16.*

En el supuesto de pase a segunda actividad por cumplimiento de la edad determinada para cada escala, se iniciará de oficio y corresponderá al Ayuntamiento de Sevilla a través de la Concejalía de Seguridad Ciudadana. El Alcalde motivadamente podrá limitar por cada año natural y categoría el número de funcionarios que puedan acceder a la situación de segunda actividad por razón de edad, prorrogando la permanencia en el servicio activo de quienes, en orden inverso al de la fecha que cumplan la edad, excedan del cupo así fijado.

Cuando exista solicitud expresa por parte del personal funcionario, se podrá aplazar el pase a situación de segunda actividad por edad, siempre que medie informe médico favorable emitido según lo dispuesto en el artículo 14. Esta solicitud de prórroga se presentará 75 días naturales, antes del cumplimiento de la edad o del vencimiento del aplazamiento anual que tenga concedido.

*Artículo 17.*

En el supuesto de embarazo, el procedimiento se iniciará a instancia de la interesada, debiendo aportar certificado médico oficial que acredite tal circunstancia. Permanecerá en situación de segunda actividad hasta que finalice el embarazo.

*Artículo 18.*

El plazo máximo de Resolución del procedimiento para el pase a segunda actividad será de 1 mes si es por razón de edad, 10 días naturales en el supuesto de embarazo, contados desde la fecha de su iniciación y 3 meses si la causa es la disminución de aptitudes psicofísicas, contados desde la fecha de su iniciación.

*Disposición final.*

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado por el órgano municipal competente, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Lo que se hace público para su general conocimiento, haciendo constar que contra la aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Sevilla a 4 de octubre de 2018.—El Secretario General, P.D. El Jefe de la Unidad de Relaciones Sociales, José Antonio Amador Romero.

15W-7558

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de julio de 2018, aprobó inicialmente el plan especial ARI-DC-01 «Vascongadas», promovido por Inmobiliaria Armuño, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, sito en avenida de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los arts. 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo [www.urbanismosevilla.org/](http://www.urbanismosevilla.org/).

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 27 de julio de 2018.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio (Resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

34W-6017-P

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2018, acordó aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación del SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste», presentado a trámite por la Junta de Compensación de la citada unidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme al artículo 111.1 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/78 de 25 de agosto, advirtiéndose que contra el referido acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, por quienes tengan la condición de interesados en el procedimiento y no hayan sido notificados personalmente, en el plazo de un mes, a contar desde la última de las publicaciones del presente